



Proyecto de Ley N° 8721/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



SUMILLA: LEY QUE PROHÍBE LAS PENALIDADES POR LA COMPRA DE EQUIPOS MÓVILES IMPUESTAS POR LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE PROHÍBE LAS PENALIDADES POR LA COMPRA DE EQUIPOS MÓVILES IMPUESTAS POR LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto prohibir la imposición de penalidades por la compra de equipos móviles (celulares) por parte de las empresas de telecomunicaciones en el territorio nacional.

Artículo 2. Modificación de la Ley N° 28737, Ley de Telecomunicaciones
Incorpórese el artículo 89 en la Ley N° 28737, Ley de Telecomunicaciones, en los términos siguientes:

Artículo 89. Prohibición de Penalidades por Compra de Celulares

Las empresas de telecomunicaciones que operan en el territorio nacional están prohibidas de imponer penalidades o cargos adicionales a los usuarios por la compra de equipos móviles (celulares). Cualquier cláusula contractual que contravenga esta disposición será considerada nula y sin efecto.

Artículo 3. Modificación de la Ley N° 29571, Ley de Protección al Consumidor
Incorpórese el inciso 106.3 en el artículo 106 de la Ley N° 29571, Ley de Protección al Consumidor, en los términos siguientes:

Artículo 106.3. Prácticas Comerciales Abusivas *Se considera práctica comercial abusiva la imposición de penalidades o cargos adicionales a los consumidores por la compra de equipos móviles*



(celulares) por parte de las empresas de telecomunicaciones. Estas prácticas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, agosto del 2024

Congreso de la República
José Alberto Ariola Tuero
Congresista



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

DAWID GARCÍA U.

Juárez





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8721/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; Y**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú, el acceso a servicios de telecomunicaciones es un derecho esencial que permite la integración social, el desarrollo económico y la inclusión digital de todos los ciudadanos. Sin embargo, diversas prácticas comerciales abusivas por parte de las empresas de telecomunicaciones han generado barreras significativas para que los consumidores puedan ejercer este derecho de manera plena. Entre estas prácticas, la imposición de penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles (celulares) es una de las más perjudiciales.

Las penalidades y cargos adicionales impuestos por las empresas de telecomunicaciones cuando los usuarios adquieren equipos móviles representan una carga económica injustificada para los consumidores. Estas prácticas limitan la capacidad de los usuarios para elegir libremente sus dispositivos y, en muchos casos, los obligan a aceptar condiciones desfavorables para evitar dichas penalidades. Esto no solo afecta la economía de las familias peruanas, sino que también restringe la competencia en el mercado de equipos móviles, perpetuando un entorno de dependencia y falta de opciones para los consumidores.

El objetivo principal de este proyecto de ley es eliminar las penalidades y cargos adicionales impuestos por las empresas de telecomunicaciones por la compra de equipos móviles. Esto se busca lograr mediante la modificación de la Ley N° 28737 (Ley de Telecomunicaciones) y la Ley N° 29571 (Ley de Protección al Consumidor), con el fin de proteger los derechos de los consumidores y fomentar un mercado más justo y competitivo.

Propuesta Legislativa

- 1. Modificación de la Ley N° 28737 (Ley de Telecomunicaciones):**
Incorporar el artículo 89, que prohíbe expresamente a las empresas de telecomunicaciones imponer penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles.
- 2. Modificación de la Ley N° 29571 (Ley de Protección al Consumidor):**
Incluir el inciso 106.3 en el artículo 106, catalogando la imposición de penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles como una práctica comercial abusiva, sancionable según la ley.



Impacto en los Consumidores y el Mercado

La implementación de esta ley tendrá un impacto positivo significativo en los consumidores, al eliminar una carga económica injustificada y permitir una mayor libertad de elección en la compra de equipos móviles. Además, al eliminar estas penalidades, se fomentará la competencia en el mercado de equipos móviles, permitiendo la entrada de nuevos competidores y ofreciendo una mayor variedad de opciones y precios para los consumidores.

La prohibición de penalidades y cargos adicionales por la compra de equipos móviles es una medida necesaria y urgente para proteger los derechos de los consumidores y promover un mercado de telecomunicaciones más justo y competitivo en el Perú. Este proyecto de ley responde a la necesidad de eliminar prácticas comerciales abusivas y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a las tecnologías de comunicación sin restricciones económicas indebidas.

El Congreso de la República, comprometido con la protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo inclusivo del país, presenta esta iniciativa legislativa para su consideración y aprobación.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece derechos fundamentales que son relevantes para este proyecto de ley, tales como:

- **Artículo 2, inciso 2:** Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- **Artículo 2, inciso 8:** Toda persona tiene derecho a la libertad de contratación, siempre que no se contravenga leyes de orden público.
- **Artículo 2, inciso 4:** El derecho a la protección contra el abuso de poder en la contratación y el consumo de bienes y servicios.

2. Ley de Telecomunicaciones (Ley N° 28737)

La Ley N° 28737 regula el funcionamiento de las empresas de telecomunicaciones en Perú. Los artículos relevantes que se proponen modificar son:

- **Artículo 1:** Define el objeto de la ley y establece el marco general de las telecomunicaciones en el país.
- **Artículo 47:** Establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.



- **Artículo 63:** Regula la homologación de equipos de telecomunicaciones.
- **Artículo 87:** Establece infracciones muy graves relacionadas con los servicios de telecomunicaciones.
- **Artículo 88:** Define infracciones graves, incluyendo la instalación y operación de terminales no homologados.

Propuesta de Modificación:

- **Artículo 89:** Incorporar un nuevo artículo que prohíba a las empresas de telecomunicaciones imponer penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles.

3. Ley de Protección al Consumidor (Ley N° 29571)

La Ley N° 29571 establece los derechos y obligaciones de los consumidores y proveedores de bienes y servicios en Perú. Los artículos relevantes incluyen:

- **Artículo 1:** Define el objeto de la ley.
- **Artículo 2:** Establece los derechos fundamentales del consumidor, como el derecho a recibir productos y servicios de calidad y el derecho a ser protegido contra las prácticas abusivas.
- **Artículo 97:** Regula las prácticas comerciales abusivas.
- **Artículo 106:** Define las sanciones por prácticas comerciales abusivas.

Propuesta de Modificación:

- **Artículo 106.3:** Incluir un nuevo inciso que considere la imposición de penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles como una práctica comercial abusiva.

4. Decretos Supremos y Reglamentos

- **Decreto Supremo N° 041-2006-MTC:** Adecuan el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones a la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- **Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Art. 143:** Modificaciones adicionales al Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Propuesta de Incorporación:

Artículo 89. Prohibición de Penalidades por Compra de Celulares Las empresas de telecomunicaciones que operan en el territorio nacional están prohibidas de imponer penalidades o cargos adicionales a los usuarios por la compra de equipos móviles (celulares). Cualquier cláusula contractual que contravenga esta disposición será considerada nula y sin efecto.



Artículo 106.3. Prácticas Comerciales Abusivas Se considera práctica comercial abusiva la imposición de penalidades o cargos adicionales a los consumidores por la compra de equipos móviles (celulares) por parte de las empresas de telecomunicaciones. Estas prácticas serán sancionadas

El marco normativo vigente en el Perú proporciona un fundamento sólido para la modificación de las leyes de telecomunicaciones y de protección al consumidor con el fin de prohibir las penalidades y cargos adicionales por la compra de equipos móviles. Esta propuesta busca fortalecer los derechos de los consumidores, promover un mercado justo y competitivo, y eliminar prácticas comerciales abusivas que afectan negativamente a la población.

La incorporación de estas modificaciones permitirá asegurar un acceso más equitativo a las tecnologías de comunicación y protegerá a los consumidores de cargas económicas injustificadas, fomentando así una mayor inclusión digital y desarrollo económico en el país.

III.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Fortalecimiento de la Protección al Consumidor

La implementación de esta norma tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, especialmente en el ámbito de la protección al consumidor. Al prohibir las penalidades y cargos adicionales por la compra de equipos móviles, se fortalecerán los derechos de los consumidores, promoviendo un entorno de mayor transparencia y equidad en las prácticas comerciales de las empresas de telecomunicaciones. Esto contribuirá a garantizar que los consumidores no sean objeto de abusos y puedan acceder a tecnologías de comunicación sin cargas económicas injustificadas.

2. Modificaciones Específicas a la Legislación Vigente

Ley N° 28737 - Ley de Telecomunicaciones

- **Incorporación del Artículo 89:** Este nuevo artículo prohibirá explícitamente a las empresas de telecomunicaciones imponer penalidades o cargos adicionales a los usuarios por la compra de equipos móviles. Esto implica que cualquier cláusula contractual que establezca tales penalidades será considerada nula y sin efecto, brindando una protección legal directa a los consumidores.

Ley N° 29571 - Ley de Protección al Consumidor

- **Inclusión del Inciso 106.3:** Al considerar la imposición de penalidades por la compra de equipos móviles como una práctica comercial abusiva, esta modificación permitirá sancionar efectivamente a las empresas que continúen con estas prácticas. Esto refuerza el marco regulatorio



existente, proporcionando una herramienta adicional para la defensa de los derechos del consumidor.

3. Promoción de la Competencia en el Mercado de Telecomunicaciones

La eliminación de penalidades y cargos adicionales fomentará una mayor competencia en el mercado de telecomunicaciones. Sin estas barreras económicas, los consumidores podrán elegir entre una mayor variedad de equipos móviles y servicios, incentivando a las empresas a mejorar sus ofertas y precios para atraer y retener clientes. Esto conducirá a un mercado más dinámico y competitivo, en beneficio de todos los usuarios.

4. Implicaciones Económicas

Para los Consumidores:

- **Reducción de Cargas Económicas:** Los consumidores se beneficiarán de una disminución de los costos asociados con la adquisición de equipos móviles, lo que mejorará su capacidad de acceso a tecnologías de comunicación avanzadas.

Para las Empresas de Telecomunicaciones:

- **Adaptación a Nuevas Normativas:** Las empresas tendrán que ajustar sus políticas comerciales para cumplir con las nuevas disposiciones legales. Aunque esto puede implicar cambios operativos y contractuales, a largo plazo, puede llevar a una mayor satisfacción del cliente y fidelización.

5. Contribución al Desarrollo Inclusivo y Digital

Al eliminar las penalidades y cargos adicionales, se facilitará el acceso a las tecnologías de comunicación para un mayor número de personas, contribuyendo a la inclusión digital y el desarrollo socioeconómico del país. Esta norma apoyará los esfuerzos del gobierno para reducir la brecha digital y asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica, tengan acceso a los beneficios de las telecomunicaciones.

6. Coherencia con Políticas Públicas Nacionales

Esta norma se alinea con las políticas públicas nacionales orientadas a la protección del consumidor, el fomento de la competencia y la promoción del acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones. Además, complementa los esfuerzos legislativos y regulatorios en curso para mejorar la calidad y accesibilidad de estos servicios en el país.

La adopción de esta norma representará un avance significativo en la legislación nacional, protegiendo a los consumidores de prácticas comerciales abusivas y promoviendo un mercado de telecomunicaciones más justo y competitivo. Su

impacto positivo en la economía, la inclusión digital y el desarrollo socioeconómico del país subraya la importancia de su implementación y refuerza el compromiso del Estado con la defensa de los derechos de los ciudadanos y el fomento de un entorno comercial transparente y equitativo.

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

1. Beneficios

Para los Consumidores:

Eliminación de Cargas Económicas Injustificadas: Los consumidores no tendrán que pagar penalidades o cargos adicionales por la compra de equipos móviles, lo que reducirá significativamente sus gastos.

Mayor Libertad de Elección: Los usuarios podrán elegir libremente los equipos móviles que mejor se adapten a sus necesidades y presupuesto sin preocuparse por costos adicionales.

Mejora en la Protección al Consumidor: La ley reforzará los derechos de los consumidores y ofrecerá una mayor protección contra prácticas comerciales abusivas.

Para el Mercado de Telecomunicaciones:

Fomento de la Competencia: Al eliminar barreras económicas, se promoverá una mayor competencia entre las empresas de telecomunicaciones, incentivándolas a mejorar sus ofertas y servicios.

Impulso a la Innovación: Las empresas se verán motivadas a innovar y diversificar sus productos y servicios para atraer y retener clientes.

Para la Sociedad:

Inclusión Digital: La reducción de costos permitirá que un mayor número de personas acceda a tecnologías de comunicación, contribuyendo a cerrar la brecha digital en el país.

Desarrollo Socioeconómico: Un acceso más amplio a tecnologías de comunicación fomentará el desarrollo económico y social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Costos

Para las Empresas de Telecomunicaciones:

Ajuste de Políticas Comerciales: Las empresas tendrán que revisar y modificar sus contratos y políticas comerciales para cumplir con la nueva normativa, lo que podría implicar costos operativos y administrativos.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Posible Reducción de Ingresos: La eliminación de penalidades podría reducir algunos ingresos a corto plazo, aunque esto podría ser compensado por una mayor satisfacción y fidelización de los clientes a largo plazo.

Para el Estado:

Supervisión y Regulación: Será necesario destinar recursos para la supervisión y regulación del cumplimiento de la nueva ley, incluyendo la implementación de mecanismos de denuncia y sanción para prácticas abusivas.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un compromiso de políticas de Estado que busca el desarrollo sostenible y equitativo del país. La presente ley se alinea con varios de sus objetivos y principios fundamentales, contribuyendo a su implementación efectiva:

Promoción de la Competitividad

Esta ley promueve la competencia en el mercado de telecomunicaciones al eliminar barreras económicas y prácticas comerciales abusivas, permitiendo un entorno más competitivo y favorable para el desarrollo de nuevos productos y servicios.

Promoción de la Inclusión Social

La prohibición de penalidades y cargos adicionales facilita el acceso a tecnologías de comunicación para todos los ciudadanos, contribuyendo a la inclusión digital y social, y reduciendo la brecha digital entre diferentes sectores de la población.

Acceso Universal a Servicios de Calidad

El proyecto de ley garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad sin cargas económicas injustificadas, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral del país.

Protección y Defensa de los Derechos del Consumidor

Al reforzar los derechos de los consumidores y ofrecer una mayor protección contra prácticas abusivas, esta ley se alinea con la política de defensa de los derechos del consumidor, asegurando que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos plenamente en el mercado de telecomunicaciones.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República